

SALE TODOS LOS DIAS.

Se suscribe en Madrid en el despacho de la Imprenta nacional, y en las provincias en todas las Administraciones de Correos.

Precios de suscripcion en Madrid.

|                     |         |
|---------------------|---------|
| Por un año.....     | 260 rs. |
| Por medio año.....  | 130     |
| Por tres meses..... | 65      |
| Por un mes.....     | 22      |



PRECIOS DE SUSCRICION.

|                                |         |
|--------------------------------|---------|
| <i>En las provincias.</i>      |         |
| Por un año.....                | 360 rs. |
| Por medio año.....             | 180     |
| Por tres meses.....            | 90      |
| <i>En Canarias y Baleares.</i> |         |
| Por un año.....                | 400     |
| Por medio año.....             | 200     |
| Por tres meses.....            | 100     |
| <i>En Indias.</i>              |         |
| Por un año.....                | 440     |
| Por medio año.....             | 220     |
| Por tres meses.....            | 110     |

# GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su interesante salud.

MINISTERIO DE COMERCIO, INSTRUCCION Y OBRAS PÚBLICAS.

Instruccion pública.—Negociado 2º.—Circular.

Examinado el expediente de visita de los colegios privados de segunda enseñanza, tanto de esta capital como de las provincias del reino, y resultando del mismo que no se han cumplido en varios de estos establecimientos el plan y reglamento vigentes, careciendo en unos los profesores de los títulos de regentes de segunda clase, y anunciándose como pertenecientes á una categoría que no corresponde á la enseñanza que en ellos se da, no habiendo hecho en otros los respectivos depósitos prevenidos por la ley, desprovistos tambien de los medios indispensables para la enseñanza científica; y encontrándose muchos finalmente establecidos en edificios mezquinos, sin el desahogo y ventilacion necesarios para el buen régimen higiénico de los alumnos, se ha dignado S. M., para poner término á semejantes abusos, adoptar las disposiciones siguientes:

1ª Desde el próximo curso de 1847 á 1848 habrán de llenar todos los colegios privados de segunda enseñanza, existentes en la Península é islas adyacentes, cuantos requisitos se exigen para los establecimientos de esta clase en el título 2º de la seccion 2ª del plan de estudios, en la seccion 7ª del reglamento decretado para la ejecución del mismo, y en la Real orden de 30 de Setiembre de 1845, exceptuándose solamente las condiciones prorrogadas por la Real orden citada y la de 4 de Noviembre del mismo año en beneficio de los directores de los referidos colegios, y las declaraciones hechas en favor de las escuelas de padres Escolapios.

2ª Los directores de los referidos colegios habrán de presentar al rector de la universidad del distrito respectivo, dos meses antes de comenzarse el curso inmediato, un cuadro de las enseñanzas que en cada uno hayan de darse y de los profesores que las han de desempeñar, con expresion de los títulos de que estos se hallen adornados, y manifestando si han recibido el de regente de segunda clase para las correspondientes asignaturas que se pongan á su cuidado.

3ª Al cuadro de profesores y asignaturas que previene la disposicion anterior se acompañará copia del permiso obtenido para el establecimiento de los respectivos colegios, y una nota especificada de las máquinas, aparatos é instrumentos necesarios para el estudio de la física, química é historia natural, siendo el establecimiento de primera ó segunda clase; pero si fuere de tercera se comprenderá en dicha nota la coleccion que cada establecimiento posea de los instrumentos de matemáticas y los mapas, globos y esferas para el estudio de la geografía.

4ª Los rectores de las universidades remitirán á la direccion general de Instruccion pública los referidos cuadros y notas para los efectos convenientes.

5ª El Gobierno se reserva el girar las visitas que juzgue oportunas á los mencionados colegios en el tiempo y forma que tenga á bien, aplicando en consecuencia las penas de reglamento á los contraventores á este y al plan de estudios.

Y 6ª Que al comunicar V. las disposiciones preinsertas á los directores y empresarios de los colegios de esa provincia, les haga saber que los que desde luego no se sometan á los mismos quedan sin opcion á incorporar en la universidad del distrito los cursos que en sus respectivos establecimientos se estudian.

De Real orden lo digo á V. para los efectos consiguientes. Dios guarde á V. muchos años. Madrid 11 de Abril de 1847.—Pastor Diaz.—Sr....

MINISTERIO DE LA GOBERNACION DEL REINO.

El día 1º de Mayo próximo saldrá de esta corte para las islas Canarias, de Puerto-Rico y de Cuba la correspondencia pública y oficial, y á su llegada al puerto de Cádiz dará la vela el buque-correo que la debe conducir.

MINISTERIO DE MARINA.

El día 10 del corriente fondó en el puerto de Málaga el falucho de la segunda division del resguardo de las costas *Atravido* escoltando una barquilla con 14 bultos de tabaco, que apresó despues de haberla hecho embarrancar en la costa de Maibella y punto del Halcon, por donde huyó su tripulacion.

PARTE NO OFICIAL.

NOTICIAS EXTRANJERAS.

FRANCIA.

Paris 7 de Abril.

Segun la *Gaceta de Magdeburgo* del 30 de Marzo, Mr. Alejandro de Humboldt es el encargado por el Rey de pasar á Londres para llevar el lujoso escudo que el Rey de Prusia envia de presente á su abijado el Príncipe de Gales. (*Debats*)

Escriben de Viena en 30 de Marzo:

Nuestro Gobierno, con el fin de sacar todo el partido posible de los caminos de hierro en beneficio del transporte de la correspondencia, ha resuelto que la direccion de los ferro-carriles del Estado se reuna á la de correos, y que ambas direcciones no formarán mas que una sola administracion con el nombre de direccion general de Correos, cuyo gefe tendrá de derecho el título de Consejero de Estado.

Se asegura que el baron de Kraemer, gefe de seccion en el ministerio de lo Interior, obtendrá el nombramiento para desempeñar este destino. (*Id.*)

Escriben de Maguncia el 2 de este mes:

La comision compuesta de oficiales de artilleria de Maguncia, nombrada por la Dieta germánica para examinar el fulmi-aldodon, inventado por el doctor Schonbin, ha emitido su parecer conforme en un todo con el de las comisiones que en Francia, Inglaterra y Prusia han hecho experimentos con dicha materia; á saber, que el fulmi-aldodon es inaplicable para los ejércitos, y que únicamente puede ser útil para barrenos en las canteras. (*Id.*)

NOTICIAS NACIONALES.

Cervera 7 de Abril.

Hoy ha regresado á esta ciudad la columna de este canton al mando de su gefe el Sr. Figuerola: desde su salida, que fue el Jueves Santo por la tarde, ha recorrido un buen espacio de terreno, ha visitado muchos pueblos, pero no ha podido dar con la faccion. Para conseguir este resultado no bastan los buenos deseos, no es suficiente el ardor con que se procure, son precisos otros medios que no los puede improvisar la mejor voluntad del mundo. En mi comunicacion del día 24 del próximo pasado Marzo, inserta en el número del 26, indicaba á V. los inconvenientes que ofrecia esta clase de guerra y los medios que existian para superarlos. El tiempo dirá hasta qué grado tenia razon. Tambien acaba de entrar de la parte de Barcelona un escuadron de caballeria, cuya fuerza bastaria para tener limpia toda la llanura del Urgel.

En la inmediata villa de Tárrega, la columnita que acompañó al Sr. general Castillon se ocupa en la fortificacion del pueblo: esta operacion era demandada con harta urgencia, tanto por el interés del servicio público en correos y demas, como por el estado de abatimiento en que se encuentran las poblaciones indefensas y que antes tomaron la iniciativa contra la faccion carlista. En este pais no tenemos por ahora que deplorar ningun desman; pero el asombro que causa tan inesperada conducta en los mismos hombres que no há muchos años se habian connatura-

lizado con otra muy opuesta, aumenta los recelos y fortifica la conviccion de que de un momento á otro pueden variar, y hacer pagar muy cara la calma que han pretendido infundir. Los pueblos algo considerables no temen que la faccion levantada pueda hacer mucho: tampoco creen en la paparrucha del gran levantamiento del 15 de Abril; pero tiemblan ante su estado de incerte actitud.

El mocto de quien habló á V. en mi última comunicacion, hallado entre Tárrega y Verdú, se dice era el cabecilla Patxot, que procedente de Francia no quiso sujetarse á Mosén Benet, é iba á emprender la guerra por su cuenta y bajo distintas inspiraciones: los satélites del canónigo le buscaron, y en el terreno donde fue hallado el cadáver emprendieron una sangrienta lucha, de lo que daba testimonio el mutilado cuerpo del cabecilla, lo muy batido del terreno de la lid, tres gorras sin la suya que se encontraron en el sitio, las diferentes manchas de sangre y la ausencia de toda idea de rapina que se comprobaba en el cadáver con un reloj y dinero. Ahora parece que el canónigo Tristany ha emprendido la marcha para pasar á Londres llamado por su Rey: este ha mandado algunos generales, y ha querido separar á Tristany del pais: allá vera cómo le prueba.

Voy á concluir esta carta con la siguiente anécdota:

Un tal Blanco de Juneda, cabecilla en la otra época, hará unos ocho dias se presentó en los pueblos de la ribera de Riucorp, é invitó á los antiguos carlistas á tomar las armas, ofreciendo dinero á todos y empleos á los primeros: desoido, quiso forzarles, apropiándose una ridícula autoridad; pero como andaba siempre solo y hacia sonar mucho el dinero, sus antiguos amigos transigieron el negocio; es decir, que tomaron el dinero, abandonaron para siempre el carlismo, y no se sabe en qué buen paraje colocarían al paladin Blanco, puesto que no se ha vuelto á ver. En 1835, y en estos mismos pueblos, en 24 horas el cabecilla Roset de Bellanes, que fue fusilado por Nimbó en Guimerá, levantó 500 hombres. ¡Lo que va de ayer á hoy! (*Fem.*)

CORTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

PRESIDENCIA DEL SR. ARTETA.

Sesion del día 14 de Abril de 1847.

Se abrió á las dos y cuarto, y leida el acta de la anterior, fue aprobada.

Se concedió licencia temporal al Sr. Rubalcaba.

El Congreso quedó enterado de los nombramientos de presidentes, vicepresidentes, secretarios y vicesecretarios hechos por las secciones.

Juraron y tomaron asiento los Sres. Ahumada y Bendicho.

El Sr. ORTIZ: He pedido la palabra con el objeto de interpelar al Gobierno sobre el estado en que se encuentran los trabajos para la navegacion del Duero. El Gobierno dirá si piensa aplazarla ó contestar en el acto.

El Sr. PACHECO, Presidente del Consejo de Ministros: El Gobierno solo puede decir á S. S. en este momento que por las muchas atenciones que sobre él han pesado no se ha ocupado aun de este asunto; pero la indicacion que acaba de hacerle servirá para que inmediatamente delibere sobre el particular.

Acto continuo se procedió á la eleccion de un tercer Vice-presidente en remplazo del Sr. Salamanca; y verificada la votacion, resultó haber obtenido votos los Sres. Rios y Rosas 90, Reinoso 66, Crespo 58, Latoja 1, y Garcia Carrasco 1.

No reuniendo mayoría absoluta ninguno de dichos señores, se procedió á segunda eleccion entre los Sres. Rios y Rosas y Reinoso, resultando elegido este último por 111 votos del total de 209 votantes.

El Sr. PRESIDENTE: Se procede al nombramiento de dos individuos de la comision de actas.

Verificada la votacion, y hecho el escrutinio, resultó electo D. Fernando Alvarez por 81 votos de 120 votantes, obteniendo el Sr. Garcia (D. Diego) 52, el Sr. Lopez Grado 3, el Sr. Vazquez Queipo 2, el Sr. Lacalle 1, y el Sr. Altuna 1.

Se procedió á la eleccion del segundo individuo de la comision, resultando elegido por 61 votos el Sr. Vazquez Queipo, habiendo obtenido ademas 24 el Sr. Polo y Monge, 2 cada uno de los Sres. Valbuena y Latoja, y 1 los Sres. Huelves, Suarez de Puga y Altuna.

Continuando en la órden del día se leyó el dictámen nuevamente redactado por la comision sobre que se proceda á verificar una quinta de 25,000 hombres, y se dió asimismo primera lectura de dos adiciones relativas al modo de verificar el remplazo y la sustitucion.

Dada segunda lectura de la enmienda de los Sres. Martin, Garcia Suelto, Polo y Monge y otras, pidió la palabra para apoyarla y dijo

El Sr. POLO Y MONGE: Pocas son las razones que yo puedo aducir en una cuestión que no está completamente á mi alcance: sin embargo he creído que debía tomar la palabra en apoyo de esta enmienda, porque una de las obligaciones que tenemos es la de mirar por los intereses públicos, y remediar los males que sufre el país.

Una de las cosas que en mi concepto necesitan reformarse es el reclutamiento del ejército en el modo de verificarlo, porque ya que los pueblos se encuentran tan agobiados bajo otros conceptos, justo es aliviados en el tributo de sangre, que siempre es el que se hace más costoso, y esto cabalmente se consigue en parte á mi modo de ver con la enmienda de que se trata en los tres extremos que comprende. Como por otra parte que es necesario ampliar los medios de sustitución, y que se deje á los pueblos la mayor amplitud posible para llenar el cupo que les corresponde del modo que parezca más conveniente y menos costoso: de modo que vivo se halla en el caso el Congreso de tomar en consideración esta enmienda.

El Sr. BENAVIDES, Ministro de la Gobernación: La intención que ha guiado al Sr. Diputado que acaba de hablar para apoyar la enmienda, según nos ha dicho, estaba únicamente encaminada al bien de los pueblos, y con este motivo debo yo decir que la mi ma mira tiene el Gobierno; y en ello se interesa tanto como S. S.; pero le es imposible por varias razones el acceder á algunos de los extremos que en la enmienda se comprenden. Es difícil y sumamente peligroso el tocar como de paso y en una enmienda una cosa tan grave como un sistema general de reemplazos organizado ya, y que se sigue observando desde el año de 1857.

Este asunto de quintas se cree generalmente que es cosa perteneciente al ramo de Guerra, y tal vez se extraña que no sea el que conteste el Sr. Ministro de la Guerra; pero el Congreso sabe muy bien que este no es un asunto militar, sino un asunto de Gobierno. Al Ministro de la Guerra le corresponde el pedir los soldados que cree necesarios para el reclutamiento del ejército, y el tener cuidado de que se le complete y que tengan todas las condiciones necesarias para cumplir con su deber; pero el modo, la manera y forma de darle estos soldados es cosa que corresponde á la administración: así pues esta es la que tiene que examinar las variaciones que pueden hacerse en el modo de verificar la quinta; y yo creo que muy pronto presentaremos las que nos parezcan más oportunas en la ley de reemplazos.

La ley de reemplazos, que es una ley admirable, fue una grande variación en España y un inmenso beneficio que todo el mundo ha reconocido; mas como sucede con todas las leyes de la dificultad que esta presenta, tiene algunos defectos que es preciso corregirlos, y ya han ocurrido muchos casos en que así se ha visto, y en los que con este motivo ha habido que hacer aclaraciones. Yo creo que hay 106 aclaraciones, si es que no hay alguna mas, según yo he tenido lugar de ver, porque me he visto en la necesidad de examinar esta ley varias veces siendo individuo del tribunal de Guerra y Marina. Esto prueba que hay que hacer una nueva ley, y que hay que mejorarla con respecto á la que hoy existe en todos los casos en que la experiencia ha acreditado que deben hacerse mejoras; pero entretanto repito que sería peligroso el tratar un asunto tan grave en una enmienda.

Esta pues es la primera razón que el Gobierno tiene para no admitir la enmienda de que se trata.

Con respecto al segundo extremo que se trata en esa enmienda al hablar de las sustituciones, debo manifestar que el Gobierno tiene varias razones para no estar conforme con lo propuesto por los señores que han firmado la enmienda. La sustitución, señores, es muy mala, porque todos estamos obligados á contribuir, no solo con nuestros haberes, sino que también con nuestras personas, á la defensa del país, y este es el principio de las quintas: es pues necesario acudir cuando la patria nos llama; pero como no sería justo ni conveniente el privar del derecho de redimir este servicio á las personas que por otros conceptos pueden servir al país y serle más útiles de otra manera que con las armas en la mano, la sociedad ha necesitado idear algún medio, y de aquí ha venido la ley de sustitución, y la ley que hoy día rige es, á no dudarlo, la más justa, porque no se comete con ella injusticia alguna, y se cumple de este modo con lo que previene la ley, de que todos tienen obligación de acudir con las armas cuando la patria los llama.

Se propone en la enmienda que se puedan eximir por la entrega de 6,000 rs. en los puntos que el Gobierno designe; pero esto es muy vago, porque ó se quiere decir que el Gobierno tiene necesidad de designar ciertos puntos donde esto haya de tener lugar, ó bien que se hayan de entregar los 6,000 rs. en cualquier parte que este tenga por conveniente señalar: además que el entregar en lugar de un hombre 6,000 rs., no produce beneficio alguno al Gobierno, antes bien sería muy perjudicial: por estar la enmienda redactada en esta parte de un modo tan vago no puede admitirse. Hay más todavía, y es que el Gobierno cuando pide una quinta viene á pedir hombres, y no dinero, porque cuando tiene necesidad de dinero, y lo pide, lo hace expresándolo así; pero cuando se presenta pidiendo una quinta, pide hombres, que es lo que le hace falta, y no dinero, y es preciso que se le dé al Gobierno lo que necesita, y no otra cosa que para nada le hace falta cuando no la pide. El Gobierno cuando pide la quinta no necesita dinero, sino hombres, y por eso los pide.

Este pues es el modo que se propone de sustituir, así como el de cambiar los destinos á la reserva con los que deben ir al ejército permanente, y el tercer modo por cambio de números y de mozos sorteados de diferentes provincias; es decir, que el que tiene el número 5 pueda cambiar con el del número 20, y de aquí resulta una innovación de mucha importancia que acarrearía perjuicios considerables, porque toda la base de una ley de esta especie está adoptada para que no se cometan injusticias, y para que cada uno esté seguro de que la suerte y no otra cosa es la que le ha perjudicado. Esta ley descansa precisamente en la convicción moral que tiene cada individuo de que la suerte es la que le ha colocado en el caso de ser soldado, y con este objeto la ley le da todas las garantías necesarias para que pueda fiscalizar todo lo que tiene relación con uno de los actos más interesantes á que están llamados los mozos sorteados, porque es una de las cosas más graves entrar en una religión que tiene las leyes muy severas, como lo es la milicia; y es necesario que moralmente quede seguro el individuo á quien le toca la suerte de que esta y solo esta es la que le hace soldado; y ahora bien, ¿se conseguiría esto con el medio que se propone de sustituir entre los mozos sorteados de diferentes provincias? De ninguna manera.

Pongamos un ejemplo: supongamos que esto se haya de verificar entre un mozo de Valencia, Barcelona ó Zaragoza, y otro de las provincias del Mediodía, Granada, Sevilla &c.: ¿cómo iba de fiscalizar el de Huelva las operaciones de cualquiera de los otros puntos designados, y cómo

puede saber si hay motivos para que él pueda cambiar? Supongamos que está sirviendo un mozo de sustituto; es decir, que uno á quien ha tocado la suerte de soldado no va á servir, sino que pone un mozo sorteados de otra provincia de España, y que luego á este le toca la suerte de soldado, y en este caso tiene que ir en lugar del sustituto: ¿cómo pues podrá saber los vicisitudes de que pueda adolecer el sorteo, y cómo podrá acudir á los juicios de rectificación que tanto le interesan? ¿y cómo se le obliga en este caso que puede suceder y que sucede con muchísima frecuencia? Supongamos que es uno de la tercera edad el que se pone en lugar del interesado, y que le incluyen luego en otra edad diferente de la que le corresponde, ¿cómo puede hacer la reclamación si está sirviendo? Y por otra parte, ¿qué interés tiene en hacerla? El que lo tiene es aquel que por falta del sustituto tiene que ir á cumplir la suerte que á él le tocaba, el cual no puede hacer la reclamación ni acudir á los juicios de exenciones porque le es absolutamente imposible. Pues supongamos que le sale á este sustituto el número 4 ó el 1, y que en aquel pueblo no deben entrar mas que nueve mozos que son los sorteados, y que uno de los números que han quedado legítimamente excluidos tiene que cubrir su suerte porque él no se presenta, ni se han hecho reclamaciones de ninguna especie por no haber términos hábiles para ello: para este y otros casos de igual naturaleza sería preciso variar los términos de la ley, y aun así no se podrían impedir los inmensos perjuicios que se tenían que irrogar por necesidad si se adoptaban estos medios.

Señores, toda la ley de reemplazos debe descansar sobre la fiscalización recíproca que deben tener los interesados en estos actos, y sería una injusticia el privar de este único consuelo al que tiene la mala suerte de que le toque ir soldado teniendo que abandonar su familia.

Por esta razón pues el Gobierno se opone á que se adopte esta parte de las indicaciones que ha hecho el Sr. Diputado á quien tengo el honor de contestar, indicaciones cuyo resultado no ha pasado sin duda S. S. bien, porque no traen sino riesgos para los interesados mismos á quienes se trata de favorecer.

En cuanto al art. 5.º, que es la única parte admisible que contiene esta enmienda, solo diré que al parecer del Gobierno está mucho mejor expresado lo que aquí se quiere en el art. 96 de la ley de reemplazos, que lo está en la enmienda. Dice esta. (Leyó.)

La ley, en su art. 96, dice. (Leyó.)

Esto es más amplio, más general: de consiguiente el Gobierno adopta lo que dispone la ley únicamente, intercalando la expresión de ayuntamiento. El Gobierno usará de esta facultad en circunstancias análogas, como lo ha hecho ya en otras ocasiones.

Por estas consideraciones el Gobierno está en el caso de negarse á la admisión de la enmienda que ha apoyado el Sr. Diputado á quien tengo el honor de contestar.

El Sr. conde de VISTAHERMOSA: La comisión abunda en las ideas manifestadas por el Sr. Ministro de la Gobernación respecto á la enmienda que se ofrece á la deliberación del Congreso, así como respeta las razones que el Sr. Polo ha tenido para presentarla. Pero el Sr. Diputado por Zaragoza hará á la comisión la justicia de creer que la mueve el mismo celo que á S. S. por el bien público. Yo puedo manifestar al Sr. Polo respecto á una de las partes que comprende su enmienda; á saber, sobre la de subrogación pecuniaria que, habiéndose ensayado esta en la provincia de Mallorca en alguna ocasión, ni produjo hombres, ni produjo tampoco dinero; fue una cosa ilusoria.

Por estas razones, añadidas á las expuestas por el Sr. Ministro de la Gobernación, la comisión no admite la enmienda del Sr. Polo, y ruego al Congreso la desaprobe también desde luego para terminar cuanto antes esta discusión.

El Sr. POLO Y MONGE: Si los demás señores firmantes no tienen inconveniente, yo por mí tampoco le tengo en retirar la enmienda.

El Sr. PRESIDENTE anunció que quedaba retirada la enmienda del Sr. Polo y Monge.

Leida la del Sr. Coira, dijo en su apoyo

El Sr. COIRA: Con mas confianza voy á hablar después de las palabras del Sr. Ministro de la Gobernación para impugnar la enmienda anterior. Todas las respuestas dadas por el Sr. Ministro se han reducido á una simple evasiva, evasiva para que dejemos de entrar de lleno en una materia mas grave que la de presupuestos, porque se trata de una contribución de sangre. Habiéndonos dicho el Sr. Ministro de la Gobernación que no se podía tratar de estas leyes á retazos, le contestaré que todos los días se nos ofrece por el Gobierno que mañana, pasado, vendrá una ley, vendrá otra, y esas leyes tan importantes no llegan nunca. Señores, hace tiempo que esperamos la ley de presupuestos, las modificaciones á la ley de quintas, sobre sustitución y otras que son también importantes, y ninguna de ellas ha venido: por consiguiente ya que el Gobierno no las presenta enteras, será preciso que nos ocupemos de ellas á retazos; que aprovechemos la ocasión de presentarse esta ley de quintas por ejemplo para hacer las modificaciones más importantes, porque si aguardamos á que venga para modificarla, la ley de reemplazos tardará siglos en venir, pues vamos caminando con la actual desde el año 57.

En el último proyecto de quintas había otro artículo que ahora no aparece, y del cual necesito ocuparme para combatir al actual. El Gobierno dice ahora: «me contento con 25,000 hombres»; y lo dice después de haberse presentado la enmienda, porque la enmienda reclamaba esto, y nada más. Y á juzgar, señores, por las variaciones que ha sufrido este proyecto, ¿qué razones tenía el Gobierno para presentarse pidiendo 50,000 hombres y 200 millones? ¿Qué razones tenía la comisión para dar 25,000 hombres por el pronto y 25,000 luego? ¿Y qué razones han hecho variar á la comisión y al Gobierno para decir que basta con 25,000 hombres? No arguyo de contradicción á la comisión porque haya modificado de este modo su dictamen, porque antes nos propusiera 50,000 hombres y ahora solo 25,000; pero estas razones es necesario que las oiga el Congreso para satisfacerse y votar los 25,000 hombres nada más, porque si no, si se dice un día que son necesarios 50,000, y otro que bastan 25,000, mi opinión podría ser que ninguno de estos números es necesario.

Pero, señores, ¿deberemos tratar ahora aquí de las modificaciones que deben introducirse en la ley de reemplazos? El señor Benavides dice que no, porque á retazos no cree S. S. se puede tratar de este punto. Yo convendré con el Sr. Ministro de la Gobernación en que sería mejor tratarlo de otro modo; pero S. S. á la vez convendrá conmigo en que si deben remediarse los males con urgencia, no debe aplazarse esta cuestión indefinidamente. Se decía aquí el año anterior por el Sr. Ministro de la Guerra: ¿y qué modificaciones son las que necesita la ley de reemplazos? Fijense y se propondrán. Esto nos contestaba

entonces el Sr. Ministro de la Guerra. El Gobierno actual; por medio del Sr. Ministro de la Gobernación, ha manifestado la necesidad de entrar en ellas, y si yo me creyese en el caso de poder indicar las modificaciones que necesita la ley de reemplazos, no me sería necesario extenderme mucho para manifestar los gravísimos perjuicios que se siguen de la ejecución de esta ley tal como se encuentra.

Dice el art. 2.º (Leyó.) ¿Qué mas ha hecho aquí los autores de la enmienda que lo que podía hacer la mayoría de la comisión? ¿Hay alguna diferencia entre la enmienda y lo que propone la comisión? La comisión, compuesta de militares inteligentes, ¿no ha conocido que se debía modificar la ley de reemplazos? ¿Y por qué razón opina hoy de otra manera? La comisión decía en su dictamen. (Leyó.)

El art. 5.º y los siguientes dicen. (Leyó.)

Y aquí ve el Sr. Benavides que no hay necesidad de una fiscalización entre el jefe político de Huesca y el de Pontevedra por cambios de número de provincia á provincia, porque dice cambio de números dentro de la provincia, y el Gobierno no puede oponerse á esa enmienda porque está en la ley, y los que han hecho la enmienda pusieron esto por la necesidad de explicar el artículo, y no por hacer una novedad en la ley.

Yo no puedo menos de insistir en mi pregunta hecha anteriormente acerca de para qué quiere el Gobierno lo que pide ahora, porque veo la inconsecuencia que hay entre lo que antes se decía y lo que ahora se pide.

El Sr. conde de VISTAHERMOSA: Ha dirigido el señor Coira sus tiros al Sr. Ministro de la Gobernación, quien por cierto no necesita mi apoyo para contestar al Sr. Coira; pero como algunos de ellos han alcanzado á la comisión, justo será que conteste brevemente á ellos.

Ha dicho el Sr. Coira que la ley sobre sustitución no ha sido nunca modificada. Yo voy á probar á S. S. que lo ha sido diferentes veces, y en tanto grado que puede decirse que esa ley no ha sido nunca observada literalmente. Esa ley fue modificada apenas se publicó, y la modificación tuvo efecto en la quinta próxima después de la publicación de la ley. Hubo entonces dos elementos de sustitución, cambio de número y mozos sorteados en una misma provincia. Esto hicieron las Cortes de 1858 abriendo una brecha al crear otro tercer elemento de sustitución, compuesto de hombres que no tenían la edad, pero que podían entrar á servir; elemento que introdujo el desorden, el amago y otros escándalos que después todos los Gobiernos tuvieron necesidad de reprimir.

El decreto de Abril de 1844 modificó la ley, como asimismo otras órdenes posteriores que se han dado: de modo que en lugar de no haber sido modificada la ley, no solo lo ha sido, sino que nunca ha regido como se hizo.

El cargo más fuerte que ha hecho á la comisión el Sr. Coira ha sido decir que había propuesto la quinta de 50,000 hombres, y sobre esto debo llamar la atención del Congreso. En el art. 1.º del antiguo proyecto se pedían 25,000 hombres, y en el 2.º se autorizaba al Gobierno para que sacase los otros 25 si las circunstancias eran imperiosas, pero dando cuenta á las Cortes por consiguiente mal podía suceder lo que dice el señor Coira de que desde luego se iban á sacar 50,000 hombres. En eso S. S. se equivocó, hablando tan vagamente como en decir que ignoraba para qué quiere el Gobierno lo que pide ahora, porque si fijase la atención y leyese el artículo único, vería que lo que pide es para sufragar los licenciamientos que se han hecho ahora, pues los 25,000 hombres son para el reemplazo del licenciamiento de 1846. El Sr. Coira, que ha estado presente á todas estas cuestiones, recordará que yo mismo he dicho que la fuerza de reglamento es de 125,000 hombres, y que después del licenciamiento que ha habido no tenemos actualmente mas que 98,000, y por lo tanto nos faltan 25,511 hombres para llenar el cupo.

Hay también que tener presente que cuando el Gobierno presentó el proyecto eran las circunstancias distintas que ahora, pues no puede ignorar S. S. el estado en que se encontraba Cataluña, y los recelos que había sobre si podría volver á encenderse de nuevo la guerra civil.

Respecto á lo demás que ha dicho S. S., después de haberse votado en las Cortes pasadas el artículo de sustitución introduciendo el reemplazo con fianza hipotecaria, creo que nada más puede hacerse. Por todas estas razones, y las ya manifestadas por el Sr. Ministro de la Gobernación, el Congreso está en el caso de de echar la enmienda.

El Sr. BENAVIDES, Ministro de la Gobernación: El señor Coira en su discurso no ha hecho oposición al Gobierno actual, sino al anterior: toda la responsabilidad la ha hecho recaer S. S. sobre aquel, pues no ha tenido tiempo para fijar toda la responsabilidad que cabe sobre un Gobierno que no ha presentado la ley que se cita. Toda la responsabilidad de haber alterado la ley de reemplazos pesa sobre el Gobierno anterior, y asimismo la que puede caber en las leyes que S. S. ha citado, como son la de cereales, obras de utilidad pública y aun la de propiedad literaria: por consecuencia la oposición que ha hecho S. S., en lugar de ser al Gobierno actual, es al Gobierno á quien ha apoyado.

Ha dicho también, aludiendo á mí, que no quería yo que se entrara de lleno en esta cuestión. Mal podía yo decir eso cuando no es mi autoridad ninguna para impedir que cualquier Sr. Diputado pueda entrar en la cuestión que crea conveniente: los Sres. Diputados no tienen mas que su razón que les sirva de norte y guía, y el reglamento y el Sr. Presidente que puede llamarlos á la cuestión si se extravían; pero el Gobierno ni puede, ni quiere, ni está en su interés el que dejen los Diputados de entrar en las cuestiones. Y la prueba de ello es, señores, que no solo ha hablado S. S. de la enmienda, sino que lo ha hecho de la ley de reemplazos, y hasta ha querido llevar esta cuestión á una cuestión política.

Y esto es tan exacto cuanto que el Sr. Coira ha preguntado al Gobierno para qué se piden los 25,000 hombres; si estamos en paz ó en guerra, ó si amenaza algún peligro próximo. Véase si esto no es querer llevar la cuestión á otro terreno, porque ni hace relación á la enmienda ni está en el proyecto. Pero S. S. quiere y tiene empeño en que se tome la enmienda en consideración, y el Gobierno cree que no debe tomarse por varias razones.

En el art. 2.º de ella se dice una cosa que no puede votarse, porque es un absurdo, y voy á leerle, pues es cosa que no se entiende; y no solo no se entiende, sino que está en completa contradicción en todas sus partes. (Lee.)

Esto, señores, se ha puesto sin puntos, sin comas, por fin sin ninguna ortografía, de modo que no se entiende lo que quiere decir, aun cuando se colige que es una manera de sustitución que está en la ley de reemplazos. Es casi idéntica la idea á la que ha presentado el Sr. Polo y Monge, que ha tenido la

de retira, como que no espero del Sr. Coira. (Risas.)

El art. 5º habla del depósito de fianza. Todos los que bayan tratado de quintas alguna vez sabrán cómo se encuentran los padres para libertar á sus hijos, y conocerán que con 2000 rs. no se puede encontrar un hombre.

El art. 4º tiene muchos inconvenientes, porque de llevarse á efecto no llegarían á formarse verdaderos soldados.

El art. 5º, respecto á la devolución del dinero, si no se ha hecho alguna vez, ha debido hacerse, porque esto lo reclaman la justicia y la ley. Creo que está contestado lo que ha expuesto el Sr. Coira.

Después de rectificar brevemente los Sres. conde de Vistahermosa y Coira, se suspendió esta discusión.

Pasa á la comisión una enmienda al proyecto de ley de reemplazo.

Dióse cuenta de varios expedientes, y el Sr. Presidente, anunciando la orden del día para mañana, levantó la sesión á las seis menos cuarto.

## MADRID 15 DE ABRIL.

MINISTERIO DE ESTADO.—Habiéndose recibido en esta primera secretaria de Estado una comunicación relativa á ciertos bienes que poseía en Palermo la Sra. Doña María Luisa Van-Asbrok y Agrás, la que, según informe dado por el jefe político de la ciudad de Granada, en cuyo punto se decía residir aquella, ha fallecido en el año de 1829, se pone en conocimiento de sus herederos á fin de que se presenten en este ministerio, competentemente autorizados, á recoger la enunciada comunicación.

Por olvido involuntario ha dejado de incluirse en la *Guía de Forasteros* de este año el nombre del Excmo. Sr. Príncipe de Anglona entre los individuos que compusieron el Consejo de Estado constitucional.

## ESTUDIOS NECROLÓGICOS.

Noticias y partidas de bautismo y defunción de algunos sevillanos famosos.

### Noticia de Pedro Roldan, el mozo.

Nació en Sevilla por los años de 1650, siendo hijo del famoso Pedro Roldan, el viejo, y de la Sra. Doña Teresa de Villavieja. Aficionado, como su padre, en temprana edad á la escultura, trabajó en el taller del mismo con tanta exactitud y tanto gusto que las obras de entrambos se confundían aun á los ojos mas inteligentes. Enamorado de la noble señora sevillana Doña Paula Romero de Bárcena, contrajo con ella matrimonio.

En sus bodas, presididas por el respetable Pedro Roldan, se reunieron para rendir á los pies de su joven esposa sus consideraciones y sus respetos todos los mas eminentes artistas y literatos que Sevilla encerraba entonces dentro de sus muros: allí no se vieron esos seres que nada significan, esos seres que mueren en el sepulcro, sino los hombres esclarecidos de todas las profesiones artísticas y literarias, los hombres ilustres que triunfan de los infortunios inherentes á la vida humana, y saben por sus obras y sus vigilias sobreponerse á la misma muerte.

Su nuevo estado lo separó del blando y cariñoso hogar paterno. Establecido en su taller el joven escultor, se atrajo por el mérito de sus obras el aprecio de todo el mundo. Muerto su padre, adquirió mas fama y reputación, las cuales no le pudieron librar de morir pobre, cuya desgracia fue debida sin duda al poco apego que tuvo siempre al dinero, á las riquezas y á su liberalidad para con todos sus parientes y amigos. Siempre unos y otros acudían á él en sus necesidades, y no hubo ejemplo de que no fueran socorridos. Colmado de bendiciones y llovido de su esposa y de todos los habitantes de Sevilla, murió en la misma ciudad el día 2 de Mayo de 1720.

### Partida de difunto.

En el libro 7º de difuntos de la parroquia de San Marcos de Sevilla, al folio 56 vuelto, se encuentra esta partida:

En 3 de Mayo de 1720 se enterró en esta iglesia parroquial del Sr. San Marcos de Sevilla el cuerpo difunto de Don Pedro Roldan, marido que fue de Doña Paula Romero de Bárcena. No testó por no tener de qué. Fecho ut supra.—Bachiller D. Gerónimo de Rivera, colector.

### Monumentos notables de Sevilla y su provincia.

#### (Continuacion.)

#### Parroquia de San Bernardo (extramuros.)

Esta iglesia, en la que luce la sencillez y la corrección de la mas severa escuela, fue edificada por los años de 1788. Sin embargo del abatimiento y del atraso en que entonces se encontraban los buenos estudios arquitectónicos, encargado de la dirección de su fábrica un entendido alarife, logró darla concluida con la solidez y la agradable forma en que hoy la vemos.

Tiene varias y excelentes obras de las bellas artes: un brillante lienzo de Francisco de Herrera, el viejo, que representa el Juicio final, donde aquel memorable artífice hizo alarde de toda su fecundia y de toda su lozanía, y una *cena de Jesús*, debida al suave pincel de Francisco de Varea, en la cual resalta la belleza y la mas delicada arrogancia, son las creaciones de pintura que mas engalanan á este hermoso templo.

Tambien posee algunas preciosas esculturas. Entre ellas se cuentan en el altar de la mencionada *Cena de Jesús* un asombroso *Crucifijo* de Pedro Roldan, el viejo, y cuatro obras de este género de su famosa hija Luisa, conocida entre los aficionados por la *Roldana*, una de las mugeres mas insignes que Sevilla ha producido jamas.

El supremo Gobierno, como ya he dicho tantas veces, no debe nunca olvidar esta clase de edificios que honran á España, presentándonos á los ojos envidiosos de los extranjeros como hombres de gusto, de genio y de talento. Echense á tierra en buen hora esos templos mezquinos y ridículos, los cuales mas parecen calabozos y mazmorras que mansiones donde habita sa-

ramentado el Rey de los Reyes; pero respetense siempre aquellos que recuerden nuestras glorias históricas ó artísticas. (Se continuará.)

## ESTUDIOS BIOGRÁFICOS.

SEVILLANOS FAMOSOS.

### Noticias de Francisco Lopez Caro.

Nació en Sevilla el año de 1627, siendo hijo del pintor Francisco Lopez Caro y de Doña Rosalía Escudero. Aplicado al taller de su padre, comenzó á aficionarse tanto al arte que dia y noche trabajaba sin descanso. Su buen nombre llegó á oidas del inolvidable Alonso Cano, el cual lo trajo á su famoso estudio para acabarlo de perfeccionar.

En efecto, no bien el joven artífice entró en el taller de su ilustre maestro, cuando conoció lo poco que sabia y lo mucho que tenia que aprender para poder conseguir digna y justamente una honrosa reputación.

Desde sus primeros años fue amigo inseparable del célebre escultor sevillano Pedro Roldan, el viejo. Estos dos jóvenes artífices veían deslizar sus dias en medio de las consideraciones y de los aplausos de todos sus paisanos. Dichosos aquellos hombres que vienen al mundo para engalanar sus patrias, y que son como las mas lozanas y ataviadas flores, que la hermosa primavera derrama sobre los campos para embellecerlos y perfumarlos! Vale algo la gloria del aristócrata, del rico, del potentado, que al mas leve vaiven de la fortuna se desmorona, comparada con la gloria inmarcesible y santa del escritor, del literato, del artífice que dura y se agranda mas allá del sepulcro? La comparacion no tiene términos, y la respuesta es bien clara.

Llevado pues nuestro Caro del noble deseo de la gloria artística, se acercó en Madrid, donde hizo muchos bellos trabajos. Sin contar otras innumerables pinturas, son de su delicada mano la *Vida de María* en el recinto del tabernáculo de la Real capilla de San Isidro, y un excelente cuadro figurando la concesion del jubileo de la *Porciúncula*, que se hallaba en San Francisco de la ciudad de Segovia.

Murió en Madrid el año de 1667 á los 40 de su edad, dejando un nombre de honor y de gloria.—Antonio Gomez y Aceves.

## VARIEDADES.

CARACTER DE LA POESIA GRIEGA.—La poesia griega tiene una índole peculiar que la distingue de la poesia de los demas pueblos, aun de aquellos mismos que la han tomado por modelo, y que se glorian con el título de imitadores suyos. La cualidad dominante en todos los escritores de aquel idioma es la sencillez. Homero nació en una época de costumbres patriarcales, extraña á la afectacion y al refinamiento, propios de una civilizacion adelantada. Su estilo se distingue por una magnificencia oriental, unida á una fluidez, una facilidad, que cualquiera pretenderia alcanzar. Solo examinándolo con esmero se ve el estudio y el arte con que estan buscadas y colocadas las palabras y contruidos los versos.

Los poetas posteriores, todos se formaron por Homero, y casi todos le imitaron. De aquí procedió que la sencillez fuese una de las dotes que buscaban todos los escritores. Cultivado el lenguaje, y formados sus giros principales por hombres que aspiraban á expresar sus pensamientos con naturalidad, llegó á ser esta una cualidad característica de la lengua griega, así como la magestad lo fue de la romana.

El amor y los afectos de la sangre no habían adquirido aun la intensidad ni la delicadeza que la civilizacion moderna les ha prestado, y así no debe buscarse la ternura apasionada en los poetas antiguos. Se encuentran sí, es verdad, algunos trozos en este género, dignos de compararse á lo mejor de nuestra literatura; pero son raros, y no imprimen carácter ni aun á sus mismos autores.

Los hebreos llenaban sus composiciones de mas pensamientos que los griegos. Estos en cambio ofrecen mas finura, mas variedad y mas gracia. En punto á sublimidad son muy superiores los poetas sagrados: tienen una fecundidad inagotable para producir imágenes elevadas, grandiosas, y para conmovier fuertemente el ánimo. Los griegos son inimitables en la expresion de sentimientos delicados y en la pintura de imágenes risueñas y agradables. Los unos, como su Dios irritado, dictan leyes en medio del trueno y de los relámpagos, aterrando primero á los hombres á quienes pretenden subyugar. Los otros, llenos de floquezas, como sus divinidades, y como ellas aspirando solo á un dominio subalterno, comprado á fuerza de beneficios, esperecen á manos llenas los placeres, los halagos; y variando continuamente de atractivos, consiguen mantener vivo el embeso que perpetúa la cautividad voluntaria de sus lectores.

Mayor pompa, mayor gravedad observamos en los poetas latinos que en sus modelos. Procuraron copiar la sencillez griega, así como las demas cualidades de aquella nacion; pero no lo consiguieron sino á intervalos. Cátulo, Terencio, Fedro y Horacio, en sus sátiras y epístolas, son los únicos que han alcanzado la naturalidad de los griegos. No por esto suponemos que los demas sean afectados: solo queremos señalar la diferencia que hay entre carecer de un vicio y poseer en grado eminente una virtud.

Algunos poetas latinos, otros que los nombrados, se hallan muy distantes de la afectacion; pero no son tan sencillos que sea esta dote una de las distintivas de su estilo. Los romanos exceden á los griegos en fuerza de raciocinio, y en una manera mas profunda de ver y de copiar la naturaleza. Pertenecen á una civilizacion mas adelantada; han empezado donde acabaron sus maestros, y se observa en sus obras mas filosofía y mas estudio del corazón humano.

La poesia griega puede considerarse con razon como la infancia del arte. En ninguna otra se encuentra pintada con mas verdad y de una manera mas variada la naturaleza exterior; en ninguna otra se predigan tanto las galas del lenguaje, el encanto de la versificación, ni hay tanto lujo de imágenes seductoras, y sentimientos delicados, ni de toda clase de bellezas. Así la flora de su mitología derramaba verdura, coloraba los campos y embellecía el suelo devastado por los rigores del invierno.

Comparando la poesia griega con la romana podemos asemejar aquella á una joven hermosa recién entrada en la pubertad: nada mas lindu, nada mas fresco que su semblante. Sus ojos, centelleando de placer y de deseos, arrebatan tras sí á cuantos la miran. Mas envejecida ella con sus conquistas que ansiosa de recoger los despojos de sus victorias, vénc y pasa adelante

buscando nuevos triunfos, y desdénando los cautivos que se le someten. La poesía romana es parecida á una muger ya formada; su corazón necesita amar; sus ojos lijos desean encontrar un alma que simpatice con la suya; su frente grave y meditante promete gozes mas sólidos, una pasión mas firme que su bulliciosa rival; y si no enciende tantos corazones como ella, inspira afectos mas vehementes y mas indelebles.

LOS COROADOS INDÍGENAS DE LA AMÉRICA MERIDIONAL.—La gran raza de los salvajes *Tapuyas* está considerada por los historiadores como la mas antigua del Brasil. Antes de ser vencida y arrinconada por los *Tapis* hacia el interior del país, ocupaba todo el litoral desde el rio de las Amazonas hasta el de la Plata. Los caracteres que la distinguen de las demas razas indianas parecen haberse conservado con mas particularidad en la tribu de los *Coroados*. Este nombre, cuya verdadera significacion, según se deja inferir, es la de *Coronados*, procede de la costumbre que antiguamente observaban estos indigenas llevando cortado el cabello en forma de círculo en la parte superior de la cabeza, formando una especie de tonsura, ó reservando por el contrario un solo mechón de pelo, como hacen aun en la actualidad los salvajes *Botocados*, cuya mayor parte se encuentra en el Brasil.

A corta distancia de *Campos*, á orillas del *Paraíba*, se encuentra un lugar enteramente poblado por *Coroados* convertidos al cristianismo. Otros individuos de la misma tribu habitan en los bosques inmediatos al *Río-Bonito*: algunos, fijos en la extremidad meridional de la provincia de San Pablo, tienen habitaciones construidas de madera ó de barro. Trabajan como jornaleros en las tierras de los propietarios brasileños: los menos civilizados se mantienen de la caza, y viven en una especie de chozas cubiertas con hojas de palmeas.

A los rasgos propios de la raza americana reunen una fealdad particular, característica de su nacion: son de pequeña estatura, su cabeza chata y de una gordura enorme se hunde en medio de anchurosos hombros; su tez de color de hollín-mate está llena de manchas de achioté: la mas completa desnudez hace descubrir mas horriblemente su desagradable suciedad, los cabellos negros como el azabache les caen á lo largo de las espaldas, y una especie de embarazo estúpido; visible en su fisonomía y en sus movimientos, descubre la idea que ellos mismos tienen de su inferioridad.

Cuando bailan se colocan en dos hileras: los hombres delante y las mugeres detrás: los primeros tienen su arco y sus flechas en una posición vertical, y las mugeres que estan de lactancia conservan á sus hijos en los brazos. Así colocados se ponen á cantar con un acento lúgubre y monótono, y al mismo tiempo dan principio á su danza. Avanzan en seguida unos tras otros, marchando grave y mesuradamente, ora sobre un pie; ora sobre el otro: de este modo andan en línea recta como una docena de pasos, volviendo en seguida la hilera y encontrándose adelante los que estaban atrás.

En las guerras entre los indigenas, que en el dia han llegado á ser muy raras, los *Coroados* presentan á los europeos el espectáculo de las escenas terribles que han debido ensangrentar tantas veces esta parte del suelo americano antes de terminarse la conquista.

El jefe da la señal del ataque al son de la trompeta, y sigue tocando este instrumento guerrero hasta el momento en que quiere que cesen las hostilidades.

Durante el combate, el jefe se coloca en un punto elevado que domina el campo de batalla, y si es preciso, se encarama sobre un árbol.

Su muger suele estar ordinariamente á su lado, lleva sus armas, y desempeña, por decirlo así, las funciones de escudero.

Cuando la trompeta cesa de tocar, todos los combatientes se agrupan en torno de su general, conduciendo los muertos y heridos.

Antiguamente los *Coroados* acostumbraban á enterrar sus jefes en un inmenso vaso de tierra cocida, llamado *canucis*, que enterraban al pie de un árbol. Aun en el dia cuando se hace alguna excavacion suelen encontrarse momias vestidas con sus insignias y perfectamente conservadas. Hallanse por lo comun colocadas en la urna funeraria de manera que presentan la actitud de un hombre sentado sobre sus taboas, que es la posición habitual de los salvajes cuando descansan. ¿Si querrán significar con esto que la muerte es un descanso eterno?

## AVISOS.

### TRIBUNAL DE COMERCIO.

Nombrados síndicos de la quiebra de D. Joaquín Gutiérrez Artega los Sres. D. Marcial Martínez y D. Maximino Pastor, vecinos y del comercio de esta corte, que viven el primero plazuela de la Cebada, número 88, cuarto tienda, y el segundo calle de Toledo, núm. 51, tambien tienda, á fin de continuar las demas operaciones pendientes, por providencia de 10 del corriente se ha fijado el término de 20 dias para que cuantos sean acreedores les presenten los títulos justificativos de sus respectivos créditos en el modo y forma que establece el art. 1102 del código de comercio; en la inteligencia que de no hacerlo así incurrirán en mora para los efectos que determina el 1111 del mismo código, entre los cuales es uno el de perder el privilegio que puedan tener. Y la junta de examen y reconocimiento de ellos se halla señalada para el día 12 de Mayo próximo á las once de su mañana en el local que ocupa este tribunal, piso principal de la gefatura política, calle de San Martín, adonde concurrirán dichos acreedores por sí ó por medio de apoderado autorizado en forma; prevenidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 14 de Abril de 1847.—José de Celis Ruiz.

Nombrados síndicos de la quiebra de la sociedad Union comercial los Sres. D. Manuel Luceno, D. Nicolás Nieto y Don Joaquín del Pozo, vecinos de esta corte, que viven el primero calle de Bordadores, núm. 12, cuarto principal; el segundo calle de la Magdalena, núm. 5, cuarto tienda, y el tercero Corredora alta de San Pablo, núm. 18, cuarto tercero, á fin de continuar las demas operaciones pendientes, por providencia de 10 del corriente se ha fijado el término de 20 dias para que cuantos sean acreedores les presenten los títulos justificativos de sus respectivos créditos en el modo y forma que establece el artículo 1102 del código de comercio; prevenidos que de no hacerlo así incurrirán en mora para los efectos que determina el 1111 del mismo código; entre los cuales es uno el de perder el privilegio que puedan tener. Y la junta de examen y reco-

nocimiento de ellos se halla señalada para el día 21 de Mayo próximo á las once de su mañana en el local que ocupa este tribunal, piso principal de la gefatura política, calle de San Martín, adonde deberán concurrir dichos acreedores, ó mandar persona competentemente autorizada para evitar el perjuicio que en otro caso pudiera seguirseles.

Madrid 14 de Abril de 1847.—José de Celis Ruiz.

Sociedad minera titulada Misterios de Paris, antes las Niñas de Lubrin, sita en el Barranco Jaroso, en Sierra Almagreña, término de Cuevas de Vera, provincia de Murcia, linda con nuestra Señora del Socorro, nuestra Señora de la Cabeza, San Gabriel de Almería y San Antonio; y para llevarse á cabo los nuevos trabajos y labores de esta y hacerse el almacén para el depósito de mineral que se está cortando, ha acordado esta junta directiva un reparto de 50 rs. por accion. Y para que llegue á noticia de todos los interesados en esta sociedad se les avisa por el Diario y Gaceta de esta capital para que en el término de 20 días concurran á satisfacer la parte que les corresponde por sí, ó por apoderado, según prescriben los artículos 11 y 12 de la escritura otorgada en 16 de Noviembre de 1846, á casa del tesoro, calle del Carmen, núm. 48, cuarto principal de la izquierda, desde las nueve de la mañana hasta la una de la tarde, pues en otro caso les parará el perjuicio que dicha escritura previene.

Si alguna persona supiere el paradero de los privilegios originales que á continuación se expresan se servirá entregarlos á D. Antonio Freart, que vive plaza del Progreso, núm. 15, cuarto principal de la izquierda, escalera de la derecha, y se le gratificará.

Un juro de maravedís 11,000, en cabeza de D. Cristóbal Suarez de Vargas, sobre alcabalas y derecho del primero y segundo 1 por 100 del lugar de Oreajo.

Otro de maravedís 54,000, en todo como el anterior.

Otro de maravedís 466,000, en cabeza del mismo, en el primer 3 y 4 por 100 de dicho lugar de Oreajo.

Otro de maravedís 56,532, en cabeza de Alvaro Suarez, en las alcabalas de Barza.

Otro de maravedís 150,000, en cabeza de Pedro Suarez Ortiz, en alcabalas de azúcares de Loja y Alhama.

Otro de maravedís 155, en cabeza de María Suarez Hurtado, en alcabalas de Granada.

Otro de maravedís 21,710, en cabeza de Pedro Suarez, en el primer 1/2 por 100 de Avila.

Otro de maravedís 46,054, en cabeza de Juan Suarez de la Cucha, en el primer 1/2 por 100 de Avila.

Otro de maravedís 25,952, en cabeza de los herederos de Juan de Vargas, en las yerbas de Alcántara.

Otro de maravedís 24,000, en cabeza de Nicolasa de Vargas, en las yerbas de Alcántara.

Otro de 54,600, en todo como el anterior.

Otro de 80,000, en cabeza de Bernardo Suarez de Mendoza, en salinas de Atienza.

Otro de maravedís 375,000, en cabeza de Francisco Vargas, en salinas de Atienza.

Otro de 75,000, en cabeza de Gregoria de Vargas, en salinas de Atienza.

Otro de 37,400, en cabeza de Catalina Andrade, en la media annata de Mercedes.

Otro de 69,196, en cabeza de Catalina Vargas, en dicha renta.

Otro de 54,769, en cabeza de Enrique Andrade, en dicha renta.

Otro de 75,000, en cabeza de Luis de Vargas Andrade, en alcabalas de Madrid.

Otro de 148,377, en cabeza de mayor Ortiz de Moncada y Francisco Andrade, en millones de Granada.

Otro de maravedís 115,000, en cabeza de María Suarez Hurtado, en 8,000 soldados de Granada.

Otro de 405,000, en cabeza de Francisca Suarez Arguello, en alcabalas de Madrid.

Otro de 200,000, en cabeza de María Pérez Andrade, en el papel sellado de Orense.

Otro de 285,189, en cabeza de D. Alonso Sanchez de Vargas, en la renta general del tabaco de Segovia.

Otro de 71,896, en cabeza de Pedro Suarez Ortiz, en alcabalas de Granada.

Otro de 42,840, en cabeza de D. Cristóbal de Vargas y Torres, poseedor del mayorazgo de Alonso Sanchez, en salinas de Cuenca, Espartinas y Atienza.

Madrid 15 de Abril de 1847.—En virtud de poder, Antonio Freart.

#### BANCO ESPAÑOL DE SAN FERNANDO.

Para dar cumplimiento á la Real orden de 7 del corriente, por la cual se dispone que la junta general de los Bancos de San Fernando é Isabel II reunidos en uno se celebre el 27 del presente mes, la de gobierno del Banco español de San Fernando ha determinado convocar á todos sus accionistas que tengan derecho á sacar papeleta de entrada para que se sirvan concurrir á tan solemne é importante acto, á cuyo fin se observarán las reglas siguientes:

1.ª Se entregará papeleta de entrada en la junta general á todo accionista del Banco español de San Fernando que esté en posesion de 40 ó mas acciones desde el 28 de Enero último, ó sea con tres meses de anticipacion á la celebracion de la junta general indicada.

2.ª Las papeletas de entrada se facilitarán á los accionistas que las soliciten en la secretaria del propio establecimiento desde el día de hoy 9 hasta el 16, ambos inclusive, de diez de la mañana á las cuatro de la tarde, todos los días, aunque sean festivos.

3.ª Los accionistas que tengan representacion han de asistir y votar personalmente, sin que puedan trasmitirla ni constituir la en otro individuo para que la ejerza en su nombre.

4.ª Sin haber hecho constar en el Banco en la forma que dispone el reglamento la posesion de las acciones inalienables ó vinculadas por los poseedores de ellas, no serán inscritos sus nombres en la lista de los que deben componer la junta general.

5.ª Los hospitales y cualquiera otra corporacion ó establecimiento que posean número suficiente de acciones para tener representacion en la junta general, la ejercerán por medio de la persona que por razon de su empleo tenga á su cargo la admi-

nistracion de los bienes del establecimiento, y esta deberá acreditar su personalidad y ejercicio con documento fehaciente.

6.ª La junta general tendrá lugar el referido día 27 del corriente mes á la hora y en el local que se anunciará con la debida anticipacion y oportunidad.

La junta de gobierno se promete del celo de los Sres. accionistas que se servirán concurrir con toda puntualidad para la eleccion de la nueva administracion de los dos establecimientos reunidos en uno bajo la denominacion de Banco español de San Fernando, único y exclusivo objeto de esta junta, y cuyo acierto tanto importa á la conservacion y aumento de sus intereses.

Madrid 9 de Abril de 1847.—El secretario del Banco, Manuel Gonzalez Allende.

#### JUNTA MUNICIPAL DE BENEFICENCIA DE CADIZ.

Por acuerdo de esta junta municipal de Beneficencia se publica el arrendamiento del teatro principal de esta ciudad desde el sábado Santo próximo venidero. Para tratar de ajuste y condiciones se podrán dirigir las personas que gusten á la secretaria de la expresada junta, sita en el hospital de nuestra Señora del Carmen, todos los días que no sean feriados, desde las nueve de la mañana hasta las tres de la tarde.

Cádiz 50 de Marzo de 1847.—Juan J. Merello.

#### BOLESA DE MADRID.

Cotizacion del día 14 de Abril á las tres de la tarde.

#### EFFECTOS PUBLICOS.

Títulos al portador del 5 por 100, 20 1/4.

#### CAMBIOS.

Londres á 90 días, 50 ds. din. Paris, 5 f. 25 c. pap.

|                              |                       |
|------------------------------|-----------------------|
| Alicante, 1/2 b.             | Málaga, 5/4 b.        |
| Barcelona á ps. fs., id. id. | Santander, 2 id.      |
| Bilbao, 2 pap. b.            | Santiago, 3/4 din. b. |
| Cádiz, 1/2 b.                | Sevilla, 5/4 id. id.  |
| Coruña, 1 1/4 id.            | Valencia, 1 b.        |
| Granada, par din.            | Zaragoza, par din.    |

Descuento de letras á 6 por 100 al año.

#### PROVIDENCIAS JUDICIALES.

En virtud de providencia del Sr. D. Juan de Chinchilla, juez de primera instancia de esta corte, se cita, llama y emplaza por última vez, y término de 30 días, á los que se crean con derecho en concepto de acreedores de D. José Sierra y Doña Catalina Literes, su muger, á los bienes quedados al fallecimiento de ambos, y especialmente á D. Manuel del Calvario, Doña Isabel y D. Manuel Ponce de Leon, hermanos y vecinos que fueron de Jerez de la Frontera, que en 1790 reclamaron la suma de 280,000 rs.; á Doña María Gallego Figueroa, que pidió en 1791 la de 21,540 rs., procedentes de un vale; á D. Francisco Sierra, acreedor que dijo ser de 15,000 rs., resto de mayor suma procedente de préstamo; á Juan Antonio Diaz, administrador y capataz que fue de la quinta de la Piovera, y que reclamó el abono de 2,115 rs. de alcance favorable que resultó en sus cuentas, y á Doña Teresa Suarez Valdés, que solicitó el de 2,000 rs. vn., para que se presenten á deducirle en dicho juzgado y escribanía de número vacante de D. Tomas María Manrique; bajo apercibimiento de que pasado sin hacerlo no serán despues oidos en juicio.

En virtud de providencia del Sr. D. Juan Fiol, juez de primera instancia en esta corte, refrendada por el escribano del número D. Basilio María de Arauca, se vuelve á llamar, citar y emplazar por tercero y último término de 10 días, contados desde la publicacion de este anuncio, á todas las personas que se creyesen con derecho á los bienes que constituyen la dotacion de la capellanía que en la iglesia parroquial de Santa María de la Almudena fundó Doña Josefa Manzano Coronel en el año de 1788, para que acudan á deducirle en forma dentro de dicho término, pues de lo contrario les parará el perjuicio que haya lugar, dándose á los autos el curso que corresponde.

Juzgado del Prado.—Por providencia del Sr. D. José Morphy, juez de primera instancia de esta corte, refrendada por el escribano del número de la misma D. José García Varela, se cita y emplaza por término de 12 días al poseedor del mayorazgo fundado por el licenciado Rodrigo de Zualla y Doña Isabel Quintanilla, al que pertenecen dos censos perpétuos, impuestos el primero sobre 9 1/2 pies de sitio con 151 mrs. de renta, y el segundo sobre 115 1/2 pies, con 104 mrs. y tres gallinas de renta anual, de la casa en esta corte, Plaza Mayor, núm. 14 antiguo, manzana 157, para que en el término de 12 días se presente á percibir los réditos que se estan aduciendo, y el laudemio por razon de licencia para la enagenacion de la citada casa; apercibido que de no hacerlo se procederá á su venta, quedando el importe de los réditos y licencia en poder del comprador.

D. Juan Francisco Sancho de Lezano, abogado de los tribunales del reino, teniente primero de alcalde constitucional, juez del juzgado de Campo y ejerciendo funciones del de primera instancia de esta ciudad y su partido &c., que de ser así y hallarse en tal ejercicio S. S., yo su escribano doy fe.

Por el presente se cita, llama y emplaza á todas y cualesquiera personas que puedan tener derecho á los bienes del pío legado fundado en la iglesia parroquial de San Pedro de los Francos de esta ciudad por la Sra. Doña Isabel de Santangel, viuda del Sr. D. Rodrigo Muñoz de Pamplona, alcaide de la villa de Morés, y vecinos que fueron de la antedicha ciudad, para que en el término de 30 días, contados desde el de la insercion de este anuncio en la Gaceta oficial del Gobierno, acudan á exponerlo en este tribunal y escribanía del infrascrito; bajo apercibimiento que de no verificarlo así les parará el perjuicio que haya lugar. Y para que llegue á noticia de todos, y tenga toda la publicidad, mando publicar é insertar el presente.

Dado en Calatayud á 10 de Abril de 1847.—Juan Francisco Sancho de Lezano.—Por mandado de S. S., Francisco Torralba.

D. José Martínez Lopez de Ayala, juez tercero de primera instancia de esta ciudad y su partido &c.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza á quien se crea con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de Doña Francisca Desgru Garcia, vecina que fue de esta ciudad, para que en el término de 15 días, contados desde la publicacion de este, se presente por sí ó por medio de apoderado en esta ciudad y en mi juzgado á deducir dicho derecho en los autos de abintestato de la referida Doña Francisca; apercibidos que no haciéndolo, pasado que sea el mencionado término, se dictarán las providencias que en justicia correspondan, parándoles el perjuicio que hubiese lugar.

Y para que tenga toda la publicidad posible se fija el presente en Sevilla á 18 de Marzo de 1847.—Martinez Lopez de Ayala.—Por mandado de S. S., Manuel María Escudero.

#### SUBASTAS.

El Sr. juez de primera instancia D. Miguel María Duran, en providencia refrendada por el escribano del número D. Bernardo Diaz de Antoniana, ha señalado el miércoles 5 del próximo mes de Mayo á las doce de su día para el remate de la casa con su huerta y demas dependencias, sita en la ciudad de Vitoria y su plazuela de la Union, señalada con el núm. 12, tasada en 169,258 rs. y 17 mrs., que en esta corte se verificará en la audiencia de dicho Sr. juez, sita en el piso bajo de la territorial, y en Vitoria donde desigue el Sr. juez de primera instancia de aquel partido.

Aprobado que ha sido por el señor gefe superior político de esta provincia el remate celebrado en 17 de Febrero último en la cantidad de 265,970 rs., libres de todo gasto para el caudal de propios de esta ciudad, del arrendamiento en todo el presente año de los arbitrios impuestos, y aprobados por S. M. en Real orden de 27 de Julio de 1846, sobre varios artículos de consumo para cubrir el déficit de los presupuestos municipales, haciéndose la recaudacion por la Hacienda pública, según las Reales órdenes vigentes, he determinado anunciarlo así al público para que, con arreglo á las condiciones de dicho remate, é instrucciones del ramo de propios, y dentro de los 90 días, que cumplen en 18 de Mayo próximo, puedan hacerse las mejoras de cuarto, únicas que son admisibles, según dichas Reales órdenes é instrucciones del mencionado ramo.

Granada 6 de Abril de 1847.—El alcalde interino, Juan María Fonseca.—José María Lillo, secretario.

En virtud de providencia del Sr. D. José Morphy, magistrado honorario de la audiencia de Albacete y juez de primera instancia de esta muy heroica villa, refrendada del escribano del número de la misma D. Nicolas de Ortiz, se ha mandado sacar nuevamente á pública subasta una casa sita en la villa de Santa Cruz de la Zarza, calle Mayor inmediata á la Plaza, esquina á la calle empedrada, propia de los herederos de D. Isidoro Pabon, tasada en la cantidad de 11,964 rs., incluidos en dicha cantidad 24 tenajas de cocer y trasiego, viga, husillo y demas útiles de la bodega; y para su remate se ha señalado el día 16 del corriente á la una de la tarde en la audiencia de S. S., que la tiene en el piso bajo de la territorial, juzgado del Prado. Lo que se anuncia al público para que las personas que quierán interesarse concurren el día señalado á la hora designada.

#### BIBLIOGRAFIA.

MAS sobre el general Esteller, ó sea rectificacion é impugnacion de los asertos referentes al mismo que contiene la historia de la guerra última en Aragon y Valencia. Por D. Alejandro Esteller.

Un folleto en 8.º, acompañado de una hoja suelta, en la que se da conocimiento del perdón concedido por la viuda é hijos de dicho general á ocho de los complicados en su asesinato.

Se halla de venta en las librerías de Sojo, calle de Carretas, de Razola, calle de la Concepcion Gerónima, y de Gutierrez, calle de la Abada, al módico precio de un real, coste no completo de su impresion.

#### TEATROS.

PRINCIPE. A las ocho de la noche.

1.ª Sinfonía.

2.ª La aplaudida comedia en tres actos y en verso, original de D. Patricio de la Escosura, titulada

EL AMANTE UNIVERSAL.

3.ª Baile nacional.

4.ª Terminará el espectáculo con la graciosa pieza en un acto titulada

LOS GUANTES AMARILLOS.

INSTITUTO. A las ocho de la noche.

EL GABAN DEL REY.

Boleras á cuatro.

La pieza andaluz titulada

LA FLOR DE LA CANELA.

MUSEO. A las ocho de la noche.

La comedia en dos actos titulada

LA HIJA DEL ABOGADO.

Intermedio de baile.

La comedia en dos actos titulada

LAS MOCEDADES DE RICHELIEU.

EDITOR RESPONSABLE GERVASIO IZAGA.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.